



DECRETO EDIL N° 15/2017

Sucre, 27 de noviembre de 2017

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE

“DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA Y DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”

VISTOS:

Por cuanto, el Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, ante la **Emergencia Municipal por Sequía y Déficit Hídrico en el Municipio de Sucre**, emite el siguiente Decreto Edil:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 13 dispone: *“Que los derechos reconocidos por esta constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos”*.

Que, el artículo 16 párrafo I, artículo 20 párrafos I y II, artículo 108 numeral 11 y artículo 373 de la Norma Suprema citada, establece que: *“Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación”, “Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones”, “Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias”*.

Que, la Conferencia de las Naciones Unidas realizada en noviembre del 2002, *“Reconoció por primera vez el agua como un derecho humano y declarada que todos los pueblos, cualquiera sea su nivel de desarrollo o condiciones económicas y sociales, tiene derecho al acceso de agua en cantidad y calidad acordes con sus necesidades básicas”*.

Que, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, dependiente de las Naciones Unidas, en noviembre de 2002, establece que: *“El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna, definiendo el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico”*.

Que, la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0052/2012 de 5 de abril de 2012, señala que: *“El derecho al agua tiene una doble dimensión constitucional, tanto como un derecho individual fundamental, como un derecho colectivo comunitario fundamentalismo”*.

Que, el artículo 100 párrafo III numeral 12) de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, incorpora como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales: **“Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto”**.

Que, el artículo 83 párrafo II numeral 3 inciso a) y b) del mismo cuerpo legal, establece las competencias que se ejercerán de manera compartida entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas: *“Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y*





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del estado”, “Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio”.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 099/17 de 25 de agosto de 2017, indica en su artículo 4. “La presente ley municipal autonómica, tiene como finalidad la protección de la vida, la integridad física de la población, bienestar social y bienes materiales promoviendo la participación ciudadana”.

Que, el artículo 12 numeral 1 de la misma norma jurídica, identifica como una de las atribuciones del Alcalde: “Ejercer la función de Máxima Autoridad Ejecutiva en el nivel municipal en gestión del riesgo”... sic. Por su parte, el artículo 32 párrafo I refiere “Una vez emitida la Declaratoria de Desastre o Emergencia Municipal conforme a las previsiones de la presente Ley y su Reglamento, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre queda facultado para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la modalidad de contratación por desastres o emergencias establecida en la normativa vigente”.

Que, el artículo 38 (Declaratoria de Situaciones de Desastres y Emergencias) de la precitada Ley Municipal Autonómica dispone: “según los parámetros establecidos en la presente Ley y su Reglamento, podrán declarar: **1) Emergencia Municipal.-** La Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante Decreto Edil, previa recomendación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE); declarará EMERGENCIA MUNICIPAL cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los distritos municipales hayan sido afectados de manera que el Gobierno Autónomo Municipal y las unidades MUNICIPALES de atención de emergencias puedan atender con su propia capacidad económica y técnica. Esta declaratoria debe ser ratificada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre”.

Que, el INFORME TÉCNICO CITE N° 984/17 de fecha 24 de noviembre de 2017, emitido por Sr. Jaime Daza Villanueva - RESPONSABLE U.I.M.R. e Ing. Pabel Rodríguez - PROFESIONAL U.G.R., ambos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que en recomendaciones indican: “La Unidad Integrada Municipal de Riesgos una vez analizado los antecedentes, documentación y previo análisis de los mismos **RECOMIENDA** al Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) realizar la gestiones administrativas, técnicos y legales, para la Declaratoria de Emergencia Municipal por Sequía y Déficit Hídrico en el Municipio de Sucre”.

Que, el Informe Legal de fecha 24 de noviembre de 2017, emitido por Américo Isaac Calderón Calderón - Asesor Legal de la Unidad Integral Municipal de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, indica en **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** “Por todo lo expuesto, y en consideración al informe técnico de la UGR del Gobierno Autónomo Municipal, tomando en cuenta los acontecimientos meteorológicos y climatológicas que actualmente vienen afectando de sobremanera al Municipio de Sucre y en conformidad con las normas legales vigentes aplicables al presente caso, la Unidad de Asesoría Legal, en uso de sus legítimas atribuciones concluye y **RECOMIENDA** al Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) realizar la gestiones administrativas, técnicos y legales, para la





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

“DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA Y DÉFICIT HIDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”, mediante el instrumento legal pertinente, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y se remita a conocimiento del Concejo Municipal de Sucre para su ratificación”.

Que, el **INFORME COMURADE CITE N° 002/17**, emitido por Dr. Enrique Leña Palenque - Strio. Municipal General y Gobernabilidad; Ing. Ximena Campos Fernández - Stria. Municipal de Desarrollo Económico; Ing. Paul Alexis Montellano Barriga - Strio. Municipal de Salud, Educación y Deportes; Lic. Pedro Salazar Collazos - Strio. Municipal de Turismo y Cultura; Lic. María Teresa Mancilla Flores - Stria. Municipal Administrativa y Financiera; Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez - Strio. Municipal Planificación para el Desarrollo; Ing. Paola Daniela Soruco Parada - Stria. Municipal de Infraestructura Pública; Lic. Sergio Vera Susaño - Strio. Municipal de Desarrollo Humano y Social a.i.; Arq. Félix Poquechouque Caballero - Strio. Municipal Ordenamiento Territorial; Ing. Grover Osmar Victoria Pestañas - Director Municipal de Medio Ambiente a.i.; Arq. Ariel Díaz Serrano - Director Municipal de Infraestructura Pública; Lic. Carlos Ricardo Navarro Márquez - Director Municipal de Educación a.i.; Dr. Beymar Herlin Coca Villegas - Director Municipal de Salud y Abog. Boris Alberto Duran Alarcón - Director General de Gestión Legal todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Se debe indicar que tomando en cuenta los antecedentes, Informe Técnico, Informe Legal emitido y otros que una vez analizados en base a las atribuciones establecidas en la Ley Municipal Autonómica de Gestión de Riesgos N° 099/17 de 25 de agosto de 2017, el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE), recomiendan a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, **“DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA Y DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, establece en el artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo:

- a. *Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.*
- b. *Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.*

Órgano Ejecutivo:

- a. *Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.*
- b. **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.**
- c. *Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias conferidas por ley.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA Y DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, en virtud a los antecedentes expuestos por el Informe N° 002/17 del COMURADE y otros antecedentes, a efectos de Garantizar el Abastecimiento de Agua en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal a través del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) y las unidades pertinentes, desarrollará las acciones inmediatas y mediatas de atención, para asegurar la dotación de agua potable en el Municipio de Sucre, en estricto cumplimiento a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se AUTORIZA, realizar la Contratación de Bienes y Servicios bajo la Modalidad por Desastres y/o Emergencias, que establece el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Ley Autónoma Municipal N° 099/17 Ley de Gestión de Riesgos Municipal y otras, con el único fin de mitigar los posibles riesgos y daños provocados por desastres naturales y otros, a efectos de garantizar el derecho fundamental de acceso al agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Se INSTRUYE a la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, COMURADE y las unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del G.A.M.S., coordinar activamente para gestionar y disponer los recursos económicos necesarios para la atención de la presente emergencia municipal de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan a cargo de su cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, todas las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO.- Remítase el presente Decreto Edil al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para fines de la Ley Municipal Autónoma N° 099/17 de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
DE LA PROVINCIA OROPEZA**





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

INFORME COMURADE CITE N° 002/17

A :	Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA
DE:	Dr. Enrique Leaña Palenque STRIO. MUNICIPAL GENERAL Y GOBERNABILIDAD Ing. Ximena Campos Fernández STRIA. MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Ing. Paul Alexis Montellano Barriga STRIO. MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES Lic. Pedro Salazar Collazos STRIO. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA Lic. María Teresa Mancilla Flores STRIA. MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez STRIO. MUNICIPAL PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO Ing. Paola Daniela Soruco Parada STRIA. MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Lic. Sergio Vera Susaño STRIO. MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL a.i. Arq. Félix Poquechoque Caballero STRIO. MUNICIPAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Ing. Grover Osmar Victoria Pestañas DIRECTOR MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE a.i. Arq. Ariel Díaz Serrano DIRECTOR MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Dr. Beymar Coca DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD Lic. Carlos Ricardo Navarro Márquez DIRECTOR MUNICIPAL DE EDUCACIÓN a.i. Abog. Boris A. Duran Alarcón DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL GAMS
REF.:	“DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA Y DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”
LUGAR Y FECHA:	<i>Sucre 24 de Noviembre de 2017</i>

Antecedentes:

Que, de acuerdo al Acta de Reunión, Conformación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) ante la presencia de **“SEQUÍA Y DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**, se tiene entre otros puntos.

Palacete Municipal El Guereo Av. del Ejército N° 152 / Teléfono: 591 (4) 64 - 56185 / 64-39769
Fax (4) 64 - 51074 / Línea Gratuita: 800132505 / Dirección postal N° 213





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Al tomar conocimiento el INFORME TÉCNICO CITE N° 984/17 de fecha 24 de noviembre de 2017, emitido por Sr. Jaime Daza Villanueva - RESPONSABLE U.I.M.R. e Ing. Pabel Rodríguez - PROFESIONAL U.G.R., ambos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que en recomendaciones indican: *“La Unidad Integrada Municipal de Riesgos una vez analizado los antecedentes, documentación y previo análisis de los mismos **RECOMIENDA** al Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) realizar la gestiones administrativas, técnicos y legales, para la Declaratoria de Emergencia Municipal por Sequía y Déficit Hídrico en el Municipio de Sucre”*.

Asimismo, se tomó conocimiento el Informe Legal de fecha 24 de noviembre de 2017, emitido por Américo Isaac Calderón Calderón - Asesor Legal de la Unidad Integral Municipal de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, indica en **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** *“Por todo lo expuesto, y en consideración al informe técnico de la UGR del Gobierno Autónomo Municipal, tomando en cuenta los acontecimientos meteorológicos y climatológicas que actualmente vienen afectando de sobremanera al Municipio de Sucre y en conformidad con las normas legales vigentes aplicables al presente caso, la Unidad de Asesoría Legal, en uso de sus legítimas atribuciones concluye y **RECOMIENDA** al Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) realizar la gestiones administrativas, técnicos y legales, para la **“DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA Y DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**, mediante el instrumento legal pertinente, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y se remita a conocimiento del Concejo Municipal de Sucre para su ratificación”*.

RECOMENDACIÓN

Se debe indicar que tomando en cuenta los antecedentes descritos, el informe técnico, informe legal y otros documentos que refieren al caso, que una vez analizados los mismos y en base a las atribuciones establecidas en la Ley Municipal Autonómica de Gestión de Riesgos N° 099/17 de 25 de agosto de 2017, el COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE); **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, **“DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA Y DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**.

Es cuanto informamos y recomendamos a su Autoridad;





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia


Dr. Enrique Leña Palenque

STRIO. MUNICIPAL GENERAL Y GOBERNABILIDAD


Ing. Ximena Campos Fernández

STRIA. MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Ing. Paul Alexis Montellano Barriga

STRIO. MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Pedro Salazar Collazos

STRIO. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Lic. Sergio Vera Susaño

STRIO. MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL a.i.


Arq. Felix Poquechoque Caballero

STRIO. MUNICIPAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. María Teresa Mancilla Flores

STRIA. MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez

STRIO. MUNICIPAL PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Ing. Paola Daniela Soruco Parada

STRIA. MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Ing. Grover Osmar Victoria Pestañas

DIRECTOR MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE a.i.


Arq. Ariel Diaz Serrano

DIRECTOR MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Dr. Beymar Herfin Coca Villegas

DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD


Abog. Boris Alberto Duran Alarcón

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL GAMS


Lic. Carlos Ricardo Navarro Márquez

DIRECTOR MUNICIPAL DE EDUCACIÓN a.i.

Palacete Municipal El Guereo Av. del Ejército N° 152 / Teléfono: 591 (4) 64 - 56185 / 64-39769

Fax (4) 64 - 51074 / Línea Gratuita: 800132505 / Dirección postal N° 213





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ACTA DE COMURADE N° 02/17

Acta de Reunión y Conformación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE), ante la presencia de “**SEQUÍA Y DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**”.

En la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Edificio Del Palacete del Guereo, El viernes 24 de noviembre de 2017, a Horas 18:00 p.m., Se dio inicio al Acto de Conformación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) Integrado Por:

1. Ing. PhD Iván J. Arciénega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE (PRESIDE COMURADE)
2. Dr. Enrique Leño Palenque
STRIO. MUNICIPAL GENERAL Y GOBERNABILIDAD
3. Ing. Ximena Campos Fernández
STRIA. MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
4. Ing. Paul Alexis Montellano Barriga
STRIO. MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES
5. Lic. Pedro Salazar Collazos
STRIO. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA
6. Lic. María Teresa Mancilla Flores
STRIA. MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
7. Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez
STRIO. MUNICIPAL PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO
8. Ing. Paola Daniela Soruco Parada
STRIA. MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
9. Lic. Sergio Vera Susaño
STRIO. MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL a.i.
10. Arq. Félix Poquechoque Caballero
STRIO. MUNICIPAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
11. Ing. Grover Osmar Victoria Pestañas
DIRECTOR MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE a.i.
12. Arq. Ariel Díaz Serrano
DIRECTOR MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
13. Lic. Carlos Ricardo Navarro Márquez
DIRECTOR MUNICIPAL DE EDUCACIÓN a.i.
14. Dr. Beymar Coca
DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD
15. Dr. Boris Alberto Duran Alarcón
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL GAMS

Palacete Municipal El Guereo Av. del Ejército N° 152 / Teléfono: 591 (4) 64 - 56185 / 64-39769
Fax (4) 64 - 51074 / Línea Gratuita: 800132505 / Dirección postal N° 213





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Quienes al tomar conocimiento del INFORME TÉCNICO CITE N° 984/17 de fecha 24 de noviembre de 2017, emitido por Sr. Jaime Daza Villanueva - RESPONSABLE U.I.M.R. e Ing. Pabel Rodríguez - PROFESIONAL U.G.R., ambos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que en recomendaciones indican: *“La Unidad Integrada Municipal de Riesgos una vez analizado los antecedentes, documentación y previo análisis de los mismos **RECOMIENDA** al Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) realizar la gestiones administrativas, técnicos y legales, para la Declaratoria de Emergencia Municipal por Sequía y Déficit Hídrico en el Municipio de Sucre”.*

Asimismo, se tomó conocimiento del Informe Legal de fecha 24 de noviembre de 2017, emitido por Américo Isaac Calderón Calderón - Asesor Legal de la Unidad Integral Municipal de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, indica en **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**: *“Por todo lo expuesto, y en consideración al informe técnico de la UGR del Gobierno Autónomo Municipal, tomando en cuenta los acontecimientos meteorológicos y climatológicas que actualmente vienen afectando de sobremanera al Municipio de Sucre y en conformidad con las normas legales vigentes aplicables al presente caso, la Unidad de Asesoría Legal, en uso de sus legítimas atribuciones concluye y **RECOMIENDA** al Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) realizar la gestiones administrativas, técnicos y legales, para la **“DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA Y DÉFICIT HIDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**, mediante el instrumento legal pertinente, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y se remita a conocimiento del Concejo Municipal de Sucre para su ratificación”.*

Indicando además, que se tomó conocimiento del acta del COEM y otros antecedentes, que una vez analizados en base a las atribuciones establecidas en la Ley Municipal Autonómica N° 099/17 de 25 de agosto de 2017, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre, el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE); determina que Corresponde **“DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL POR SEQUÍA Y DÉFICIT HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**.

Al pie de la presente firman:

Ing. PhD Iván J. Arciénega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lino
Dr. Enrique Leño Palenque

STRIO. MUNICIPAL GENERAL Y GOBERNABILIDAD

Ximena Campos Fernández
Ing. Ximena Campos Fernández

STRIA. MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Paul Alexis Montellano Barriga
Ing. Paul Alexis Montellano Barriga

STRIO. MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Pedro Salazar Collazos
Lic. Pedro Salazar Collazos

STRIO. MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Sergio Vera Susaño
Lic. Sergio Vera Susaño

STRIO. MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL a.i.

Felix Poquechoque Caballero
Arq. Felix Poquechoque Caballero

STRIO. MUNICIPAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

María Teresa Mancilla Flores
Lic. María Teresa Mancilla Flores

STRIA. MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Wilberth Mario Ramos Méndez
Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez

STRIO. MUNICIPAL PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Paola Daniela Soruco Parada
Ing. Paola Daniela Soruco Parada

STRIA. MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Grover Osmar Victoria Pestañas
Ing. Grover Osmar Victoria Pestañas

DIRECTOR MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE a.i.

Ariel Díaz Serrano
Arq. Ariel Díaz Serrano

DIRECTOR MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Beymar Herlín Coca Villegas
Dr. Beymar Herlín Coca Villegas

DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD

Boris Alberto Duran Alarcón
Abog. Boris Alberto Duran Alarcón

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL GAMS

Carlos Ricardo Navarro Márquez
Lic. Carlos Ricardo Navarro Márquez

DIRECTOR MUNICIPAL DE EDUCACIÓN a.i.

Palacete Municipal El Guereo Av. del Ejército N° 152 / Teléfono: 591 (4) 64 - 56185 / 64-39769

Fax (4) 64 - 51074 / Línea Gratuita: 800132505 / Dirección postal N° 213

